



ACUERDO Nro. 019 -2018

**Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Considerando:

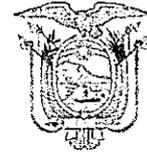
Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde: *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, indica: *"(...) La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;


1 



Que, de conformidad al artículo 9 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: "*(...) Conversión de Vías. Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su jurisdicción. En función del interés público, los caminos privados y senderos de propiedad privada, podrán convertirse en caminos de uso y goce público, siempre que sean necesarios para unir poblaciones, promover el desarrollo económico local o por consideraciones funcionales dentro de la red vial nacional, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento General de esta ley. (...)*";

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: "*(...) Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)*"

Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: "*(...) Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, características o interés general, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su jurisdicción (...)*"

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República*"; y,

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem establece que: "*(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servidos al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionado delegado (...)*";



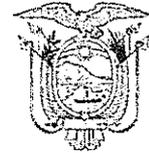
Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés designa al suscrito como Ministro de Transporte y Obras Públicas y como tal, máxima autoridad Institucional;

Que, de conformidad al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)"*, para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la máxima autoridad es el Ministro;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2017-735-ME, de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Omar Wilfrido Chamorro Reyes, entonces Subsecretario de Infraestructura del Transporte dirigido a la Arq. Mónica Fabiola Quezada Jara, entonces Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informó lo siguiente: *"(...) Con la finalidad de presentar a las autoridades la nueva Red Vial Estatal, considerando que se ha realizado la socialización a los Directores Distritales, por parte de las Direcciones de Movilidad y Conservación Vial, solicito a usted disponer a quien corresponda remitir la información de la RVE con las observaciones realizadas en la referida socialización, en mapas Regionales y Nacional, así como el archivo con información básica a fin de continuar con el trámite correspondiente previo a su aprobación mediante un Acuerdo Ministerial. (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGP-2017-1188-ME, de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por la Arq. Mónica Fabiola Quezada Jara, entonces Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica dirigido al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remitió un CD de la cartografía de la Red Vial Estatal en formato SHAPE, con fecha de modificación 16/10/2017 y la información alfanumérica en formato EXCEL y 8 mapas de la Red Vial Estatal uno a nivel Nacional y 7 Zonales en formato PDF;



Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2017-849-ME, de 21 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte dirigido al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte, comunicó que al no existir a esa fecha observaciones en el Memorando Nro. MTOP-CGP-2017-1188-ME, remitió un CD con la información generada acerca de la incorporación del "PASO LATERAL PASAJE" y solicitó: *"(...) con el fin de difundir la nueva RVE, salvo su mejor criterio, disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica preparar el correspondiente Acuerdo Ministerial (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME, de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, dirigido al Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro, solicitó: *"(...) Con el propósito de considerar la conveniencia para el MTOP de actualizar la RVE de la Dirección provincial a su cargo en lo que refiere al tramo "Paso Lateral de Pasaje", sírvase remitir a este despacho un informe técnico económico que contenga un detalle de:*

- *Descripción breve de la vía, zona geográfica, objetivos específicos, entre estos indicar que beneficios se obtendrían con inclusión de este tramo de vía a la red.*
- *Ubicación Geo referenciada del inicio y fin de la vía, o inicio y fin de cada uno de los subtramos que lo conforman.*
- *Longitud de la vía, y de cada uno de los subtramos si los tuviere.*
- *Fecha de construcción de este vía, planos ASBUILT.*
- *Fecha de última intervención y tipo.*
- *Estado de conservación.*
- *Tráfico (TPDA).*
- *Valores requeridos para realizar una intervención a fin de elevar su nivel de servicio y lograr una vía con características funcionales y operativas de iguales o superiores condiciones al de la RVE a la que se incorporaría.*
- *Finalmente un pedido formal solicitando la inclusión de este tramo de vía a la Red Vial Estatal.*

Cabe recalcar que en cuanto al concepto y requisitos que debe cumplir una vía para su actualización e incorporación a la Red Vial Estatal, el artículo 5 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Infraestructura Vial Del Transporte Terrestre (...)";



Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1357-ME, de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro dirigido al Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital, solicitó la información requerida en el Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1420-ME, de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital dirigido al Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro, remitió la información solicitada en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1357-ME y realizó la siguiente petición: *"(...) Ante lo expuesto, remito a usted lo solicitado en memorando Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME, de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Paula López - Subsecretario de Infraestructura del Transporte, para que se gestione ante planta matriz, a fin de que la vía "Paso Lateral Pasaje", o Perimetral de Pasaje, deba ser incorporada a la red vial estatal existente, y la Dirección Distrital de El Oro, pueda atender la mencionada vía, preservando su vida útil y mejorar sus condiciones actuales de operación, que en la actualidad se encuentra en total abandono, y de esta manera satisfacer las necesidades de conectividad en la Provincia.(...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1490-ME, de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro dirigido al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remitió la información requerida en el Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME, mediante el traslado la información contenida en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1420-ME;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-295-ME, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Christian Patricio Ocampo Andrade, entonces Subsecretario de Infraestructura del Transporte Subrogante dirigido al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte, comunicó: *"(...) Sobre este tema la Dirección de Conservación de Infraestructura y la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad, realizó un trabajo en conjunto de donde se obtuvo la propuesta de Nueva Red Vial Estatal, remitida a su despacho mediante memorando No. MTOP-SIT-2017-849-ME el 21 de noviembre del 2011, propuesta que considera la inclusión del tramo "Paso Lateral de Pasaje" (vía perimetral de Pasaje), dentro de la nueva Red Vial Estatal (...)"*;



Que, en fecha 12 de junio de 2018, mediante sumilla inserta del Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte en el Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-295-ME, dirigido al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, dispuso: "(...) *Urgente, Dado que es un paso lateral, es recomendable que sea RVE, considerar vía antigua entregar al GAD (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-954-ME, de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Msg. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica dirigido al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicitó: "(...) •*El informe técnico que incluya la recomendación de incorporar el "Paso Lateral de Pasaje" a la Red Vial Estatal, y que se especifique si se va a incluir el "Paso Lateral Pasaje" con la nomenclatura E-59; y se remita la recomendación expresa de incorporar el "Paso Lateral de Pasaje" a la Red Vial Estatal por parte de la Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro y la Subsecretaría Zonal 7, con sustento en los informes jurídicos y técnicos correspondientes del personal a su cargo. (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ7-2018-0892-ME, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el Mgs. Jaime Ramiro Calderón Ojeda Subsecretario Zonal 7 dirigido al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el informe técnico contenido en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-2145-ME, de fecha 27 de junio 2018 suscrito por el Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital, el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-2409-ME, suscrito por el Abg. David Esteban Pérez Pales, Analista Jurídico Provincial, quién solicitó: "(...) *en base a los informes presentados por los Departamentos tanto Técnico como Jurídico recomiendo, apruebo y solicito la incorporación del "Paso Lateral Pasaje" a la Red Vial Estatal, por la importancia de conectividad entre las provincias de El Oro y Azuay.(...)*";

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1557-ME, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por el Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica dirigido al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, remitió el informe jurídico de procedencia, en el cual se recomienda que es legal y procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial, mediante el cual declare e incluya como parte de la red vial estatal a la "**Paso Lateral Pasaje**", ubicado en el cantón Pasaje provincia de El Oro;



En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar e incluir como parte de la Red Vial Estatal el "Paso Lateral Pasaje" comprendido en el tramo Yee de Corralitos-Pasaje-Pte Mollopongo, ubicado en el cantón Pasaje provincia de El Oro, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación:

COORDENADAS UTM				
UBICACIÓN	ABSCIS A	LATITU D	LONGIT UD	OBSERVACIONES
INICIO	0+000	9632848	628988	KM 6+000 VÍA Y CORRALITOS PASAJE
	3+860	9630591	631691	REDONDEL PASAJE - STA ROSA
	5+960	9630758	633705	REDONDEL LOMA DE FRANCO
FIN	9+260	9632428	636499	REDONDEL "TRES CERRITOS".

Longitud Paso Lateral Pasaje: 9,26 Km

SUB TRAMOS	ABSCISA INICIO	ABSCISA FIN	DESCRIPCIÓN TRAMO
SUB TRAMO 1	0+000	3+860	INICIO PROYECTO - REDONDEL: PASAJE - STA ROSA
SUB TRAMO 2	3+860	5+960	REDONDEL: PASAJE - STA ROSA - REDONDEL LOMA DE FRANCO
SUB TRAMO 3	5+960	9+260	REDONDEL LOMA DE FRANCO - REDONDEL "TRES CERRITOS". (FIN PROYECTO)



Art. 2.- Incluir como parte de la Red Vial Estatal el "Paso Lateral Pasaje" con la Nomenclatura E-59.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, Subsecretaría Zonal 7 y Dirección Distrital de El Oro, dentro del ámbito de sus competencias-.

DISPOSICIÓN FINAL

Hágase conocer el presente instrumento a los señores Viceministro de Infraestructura del Transporte, Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, Subsecretario Zonal 7, Director Distrital de El Oro, y a todas las Unidades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por intermedio de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, para los fines legales pertinentes y al Prefecto de la Provincia de El Oro, máximo personero del GAD Provincial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 SEP 2018

Ing Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1557-ME

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2018

PARA: Sr. Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: Informe de procedencia de la incorporación del "Paso Lateral Pasaje"

De mi consideración:

Mediante el presente, adjunto borrador de Acuerdo, mediante el cual se **DECLARE E INCLUYA COMO PARTE DE LA RED VIAL ESTATAL A LA "PASO LATERAL PASAJE", UBICADO EN EL CANTÓN PASAJE PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el siguiente detalle:

ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2017-735-ME, de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Omar Wilfrido Chamorro Reyes, entonces Subsecretario de Infraestructura del Transporte dirigido a la Arq. Mónica Fabiola Quezada Jara, entonces Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informó lo siguiente: "(...) Con la finalidad de presentar a las autoridades la nueva Red Vial Estatal, considerando que se ha realizado la socialización a los Directores Distritales, por parte de las Direcciones de Movilidad y Conservación Vial, solicito a usted disponer a quien corresponda remitir la información de la RVE con las observaciones realizadas en la referida socialización, en mapas Regionales y Nacional, así como el archivo con información básica a fin de continuar con el trámite correspondiente previo a su aprobación mediante un Acuerdo Ministerial. (...)";

Mediante Memorando Nro. MTOP-CGP-2017-1188-ME, de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por la Arq. Mónica Fabiola Quezada Jara, entonces Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica dirigido al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remitió un CD de la cartografía de la Red Vial Estatal en formato SHAPE, con fecha de modificación 16/10/2017 y la información alfanumérica en formato EXCEL y 8 mapas de la Red Vial Estatal uno a nivel Nacional y 7 Zonales en formato PDF;

Mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2017-849-ME, de 21 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte dirigido al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte, comunicó que al no existir a esa fecha observaciones en el Memorando Nro. MTOP-CGP-2017-1188-ME, remitió un CD con la información generada acerca de la incorporación del "PASO LATERAL PASAJE" y solicitó: "(...) con el fin de difundir la nueva RVE, salvo su mejor criterio, disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica preparar el correspondiente Acuerdo Ministerial (...)";

Mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME, de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, dirigido al Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro, solicitó: "(...) Con el propósito de considerar la conveniencia para el MTOP de actualizar la RVE de la Dirección provincial a su cargo en lo que refiere al tramo "Paso Lateral de Pasaje", sírvase remitir a este despacho un informe técnico económico que contenga un detalle de:

- Descripción breve de la vía, zona geográfica, objetivos específicos, entre estos indicar que beneficios se obtendrían con inclusión de este tramo de vía a la red.
- Ubicación Geo referenciada del inicio y fin de la vía, o inicio y fin de cada uno de los subtramos que lo conforman.
- Longitud de la vía, y de cada uno de los subtramos si los tuviere.
- Fecha de construcción de este vía, planos ASBUILT.
- Fecha de última intervención y tipo.
- Estado de conservación.
- Tráfico (TPDA).

**Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1557-ME****Quito, D.M., 25 de septiembre de 2018**

á Valores requeridos para realizar una intervención a fin de elevar su nivel de servicio y lograr una vía con características funcionales y operativas de iguales o superiores condiciones al de la RVE a la que se incorporaría.

á Finalmente un pedido formal solicitando la inclusión de este tramo de vía a la Red Vial Estatal.

Cabe recalcar que en cuanto al concepto y requisitos que debe cumplir una vía para su actualización e incorporación a la Red Vial Estatal, el artículo 5 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Infraestructura Vial Del Transporte Terrestre (...);

Mediante Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1357-ME, de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro dirigido al Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital, solicitó la información requerida en el Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME;

Mediante Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1420-ME, de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital dirigido al Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro, remitió la información solicitada en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1357-ME y realizó la siguiente petición: "(...) Ante lo expuesto, remito a usted lo solicitado en memorando Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME, de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Paula López - Subsecretario de Infraestructura del Transporte, para que se gestione ante planta matriz, a fin de que la vía "Paso Lateral Pasaje", o Perimetral de Pasaje, deba ser incorporada a la red vial estatal existente, y la Dirección Distrital de El Oro, pueda atender la mencionada vía, preservando su vida útil y mejorar sus condiciones actuales de operación, que en la actualidad se encuentra en total abandono, y de esta manera satisfacer las necesidades de conectividad en la Provincia.(...)";

Mediante Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1490-ME, de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro dirigido al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remitió la información requerida en el Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-216-ME, mediante el traslado la información contenida en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-1420-ME;

Mediante Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-295-ME, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Christian Patricio Ocampo Andrade, entonces Subsecretario de Infraestructura del Transporte Subrogante dirigido al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte, comunicó: "(...) Sobre este tema la Dirección de Conservación de Infraestructura y la Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad, realizó un trabajo en conjunto de donde se obtuvo la propuesta de Nueva Red Vial Estatal, remitida a su despacho mediante memorando No. MTOP-SIT-2017-849-ME el 21 de noviembre del 2011, propuesta que considera la inclusión del tramo "Paso Lateral de Pasaje" (vía perimetral de Pasaje), dentro de la nueva Red Vial Estatal.(...)";

En fecha 12 de junio de 2018, mediante sumilla inserta del Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte en el Memorando Nro. MTOP-SIT-2018-295-ME, dirigido al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, dispuso: "(...) Urgente, Dado que es un paso lateral, es recomendable que sea RVE, considerar vía antigua entregar al GAD (...)";

Mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-954-ME, de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica dirigido al Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicitó:

"(...) áEl informe técnico que incluya la recomendación de incorporar el "Paso Lateral de Pasaje" a la Red Vial Estatal, y que se especifique si se va a incluir el "Paso Lateral Pasaje" con la nomenclatura E-59;

áSe remita la recomendación expresa de incorporar el "Paso Lateral de Pasaje" a la Red Vial Estatal por parte de la Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de El Oro y la Subsecretaría Zonal 7, con sustento en los informes jurídicos y técnicos correspondientes del personal a su cargo. (...)";

Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ7-2018-0892-ME, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el Mgs.



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1557-ME

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2018

Jaime Ramiro Calderon Ojeda Subsecretario Zonal 7 dirigido al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el informe técnico contenido en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-2145-ME, de fecha 27 de junio 2018 suscrito por el Ing. Volter Hermel Gonzalez Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital, el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MTOP-DDDO-2018-2409-ME, suscrito por el Abg. David Esteban Pérez Pales, Analista Jurídico Provincial, quién solicitó: "(...) en base a los informes presentados por los Departamentos tanto Técnico como Jurídico recomiendo, apruebo y solicito la incorporación del "Paso Lateral Pasaje" a la Red Vial Estatal por la importancia de conectividad entre las provincias de El Oro y Azuay.(...)"

BASE LEGAL.-

El texto del oficio remitido para la correspondiente suscripción contiene la motivación requerida tanto en la Constitución de la República así como en el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde: "(...) *ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión* (...)";

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (...)";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)";

De conformidad al artículo 1 de la Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, indica: "(...) *La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.*(...)"

De conformidad al artículo 9 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: "(...) *Conversión de Vías. Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su jurisdicción. En función del interés público, los caminos privados y senderos de propiedad privada, podrán convertirse en caminos de uso y goce público, siempre que sean necesarios para unir poblaciones, promover el desarrollo económico local o por consideraciones funcionales dentro de la red vial nacional, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento General de esta ley.* (...)";

De conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: "(...) *Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*(...)"

De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: "(...) *Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, características o interés general, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su*



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1557-ME

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2018

jurisdicción.(...)"

El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República"; y,

El inciso segundo del artículo 17, ibidem establece que: "(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servidos al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionado delegado (...)"

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés designa al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala como Ministro de Transporte y Obras Públicas y como tal, máxima autoridad Institucional;

De conformidad al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)", para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la máxima autoridad es el Ministro.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, se recomienda que es legal y procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial, mediante el cual declare e incluya como parte de la red vial estatal a la "Paso Lateral Pasaje", ubicado en el cantón Pasaje provincia de El Oro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

fe

FRANCISCO JOSE DONOSO MOSCOSO
Coordinador General de Asesoría Jurídica
 Ministerio de Transporte y Obras Públicas
 Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto
 Quito, Ecuador
 Teléfono: 593 2 397 4600
 www.obraspublicas.gob.ec